APÉNDICE I

1. Acciones Subsidiables de Desarrollo de Tecnología:

1.1 Objetivos

Se tiene como objetivos financiar parcialmente Acciones que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios de distintas ramas de actividad, mediante "Acciones de innovación y desarrollo tecnológico", que conduzcan a generar innovaciones a nivel nacional de productos y/o procesos.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico tecnológicos de todo el país.

1.2.- Acciones Elegibles

Se financiarán Acciones que se orienten a:

- **ü** Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo
- **ü** Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- **ü** Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- **ü** Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

No serán financiables acciones destinados a la implementación de sistemas de calidad.

Los Acciones tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

1.3 - Financiación

Estas acciones se financiarán a través de Aportes No Reembolsables. En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total de la acción, debiendo la/s empresa/s beneficiaria/s aportar el resto.

2. Acciones Subsidiables de Asistencia Técnica:

2.1 Objetivos

Las Acciones de Asistencia Técnica implican el financiamiento para la identificación de problemáticas y soluciones a retos tecnológicos que afecten a su competitividad mediante el apoyo de consejeros tecnológicos expertos en su sector de actividad.

2.2 Acciones:
Serán elegibles las Acciones que se orienten a abordar una problemática tecnológica y que entre sus objetivos se propenda a:

- Planificación del cambio de tecnología.
- Diseño e implementación de estrategias tecnológicas como respuesta a la evolución del entorno competitivo.
- Gestión de la tecnología: Plan tecnológico, evaluación de la competitividad y del potencial tecnológico propio, protección de las innovaciones, etc.
- Optimización del proceso de desarrollo de nuevos productos.
- Mejora de procesos tecnológicos: reingeniería de procesos, benchmarking.
- Gestión de la Cooperación estratégica tecnológica.
- Gestión de riesgos tecnológicos.
- Profundización de un diagnóstico de las problemáticas y la formulación de un plan que de respuesta a ellas, en materia de gestión, procesos, productos, organización de la producción, etc.
- Identificación de organismos tecnológicos y proveedores de servicios técnicos que contribuyan a solucionar los problemas y necesidades de las empresas, de acuerdo a un plan de trabajo.
- Desarrollo en las empresas de una mayor capacidad de autodiagnóstico e información tecnológica que permitan mejorar su competitividad.
- Apoyo en la implementación, seguimiento y evaluación de las mejoras, innovaciones y tareas de innovación.
- Apoyo al desarrollo de estrategias asociativas de desarrollo productivo que provoquen cambios en las empresas participantes, tanto internos (productividad, gestión tecnológica, etc.), como también externos (competitividad, alianzas estratégicas, encadenamientos productivos, etc.).
- Desarrollo de un plan de plataformas tecnológicas comunes.
- Contribución a la implementación de herramientas de gestión de la innovación tecnológica (vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, benchmarking).

Las acciones tendrán un plazo máximo de ejecución de hasta doce (12) meses.

2.3 - Financiación

El financiamiento de la Acción consistirá en una subvención no reintegrable.

El FONTAR aportará como máximo el 80% del costo de las acciones que involucren a 3 o más empresas y como máximo el 60% de los costos, cuando se involucre a menos de tres beneficiarias. El resto del costo de las acciones deberán ser financiados por las empresas beneficiarias.

Los gastos elegibles a ser financiados mediante las acciones de Asistencia Técnica, serán exclusivamente los destinados a:

- Honorarios de los especialistas que se requieran
- Gastos de movilidad en caso que corresponda
- Consultorías de expertos
- Materiales e insumos estrictamente relacionados con las asistencias técnicas.
- Bienes de capital necesarios para realizar las asistencias técnicas (Máximo: 15 % del costo del costo de la acción)

3. Acciones de Modernización Tecnológica

3.1 Objetivos:

Se financiarán Acciones cuya meta sea mejorar la competitividad de empresas productoras de bienes y servicios a través de la Modernización Tecnológica de productos o procesos.

3.2 Acciones:

El Financiamiento estará destinado a:

- Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las que están siendo utilizadas actualmente por las empresas.
- Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencien la competitividad.
- Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial.
- Adquisición de tecnología incorporada en equipos nuevos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo. Dichos equipos deben representar una evolución tecnológica respecto al parque de equipos de la empresa.
- Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso productivo.
- Implementación de sistemas de calidad, siempre y cuando forme parte de un proyecto más amplio.

Solamente se financiarán aquellas acciones que involucren esfuerzos de ingeniería de los solicitantes, en actividades como: reingeniería de procesos, análisis de tecnologías, desarrollo de actividades de diseño, participación en la introducción de sistemas de gestión de la calidad, incorporación de tecnologías de información, incorporación de sistemas de control estadístico de procesos, etc.

Los gastos de infraestructura y obra civil, sólo se aceptarán en la medida en que se encuentren estrictamente relacionados con los objetivos de la acción y no podrán superar el 20% del costo total de la misma.

El plazo máximo de ejecución será de hasta 24 meses.

3.3 Financiación:

El monto a financiar mediante el crédito será de hasta el 80% de las inversiones requeridas, netas de IVA, aportando la Empresa la contraparte correspondiente.

El plazo máximo de ejecución de un proyecto será de hasta 24 meses.

La tasa de interés que devengarán los préstamos otorgados a los beneficiarios será Fija, y de acuerdo al siguiente esquema:

- Hasta un 10% (TNA: para operaciones de hasta 3 años (gracia + amortización).
- Hasta un 11% (TNA): para operaciones de entre 3 y 4 años (gracia + amortización).
- Hasta un 12 % (TNA) para operaciones de más de 4 años (gracia + amortización).

El período de gracia, medida a partir del primer desembolso, no debe exceder los cuatro (4) años.

El plazo de amortización no podrá exceder de cinco (5) años, contado a partir de la finalización del período de gracia.

Durante el período de gracia, se pagarán intereses.

El beneficio se desembolsará en un todo de acuerdo con el cronograma del dictamen de evaluación que forma parte del proyecto aprobado. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y los desembolsos posteriores se efectuarán previa verificación y aprobación técnica de la/s etapa/s prevista/s en el plan de trabajo aprobado y mediante la verificación técnica y contable de la rendición